



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Laborales, Gremiales y de Previsión ha considerado el proyecto de ley **48618 - CD - BLOQUE FE**, de la Diputada ARCANDO, por el cual se crea el Programa Provincial de Sostenimiento Laboral para Pequeñas y Medianas Empresas radicadas en el territorio de la Provincia; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

PROGRAMA PROVINCIAL DE SOSTENIMIENTO LABORAL

ARTÍCULO 1 - Creación. Créase el Programa Provincial de Sostenimiento Laboral para pequeñas y medianas empresas radicadas en el territorio provincial.

ARTÍCULO 2 - Objetivo. La presente ley, tiene por objetivo el mantenimiento y sostenimiento de las fuentes laborales de las pequeñas y medias empresas, que consiste en un incentivo económico a deducirse del impuesto Ingresos Brutos Provincial.

ARTÍCULO 3 - Incentivo Económico. El incentivo económico es otorgado a aquellas pequeñas y medias empresas que tengan hasta cinco (5) empleados y que no hayan reducido su planta laboral por despidos sin causa desde enero a diciembre del 2022.

*2022 - AÑO DEL 40.º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS EN HOMENAJE A VETERANAS,
VETERANOS Y CAÍDOS EN DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH DEL
SUR*



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 4 - Deducción. Las pequeñas y medias empresas que cumplan con lo dispuesto en los artículos precedentes, pueden deducir en enero del 2023 del impuesto de Ingresos Brutos el valor correspondiente a un salario mínimo vital y móvil por empleado registrado por razón social.

ARTÍCULO 5 - Autoridad de Aplicación. La autoridad de aplicación es el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social o aquel que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 6 - Creación del Registro. Crease el Registro al Programa de Sostenimiento Laboral en el ámbito de la autoridad de aplicación, el que determina el procedimiento administrativo para la inscripción en el mismo y el control para verificar el mantenimiento de las fuentes laborales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la presente.

ARTÍCULO 7 - Prorroga. Facúltase al Poder Ejecutivo, a prorrogar la presente para el ejercicio 2023.

ARTÍCULO 8 - Erogaciones. Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente, están a cargo de las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 9 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión Mixta, 19 de octubre de 2022

Firmantes: Diputadas DI STEFANO, FLORITO y DE PONTI, y Diputados PALO OLIVER, RUBEO y BASILE